

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES VIII

Caracas, miércoles 25 de mayo de 2022

Número 42.384

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Stella Marina Lugo de Montilla, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la República Argentina; y se Encarga a la referida ciudadana la gestión de la Unidad Administradora que en ella se señala.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Andrea Gabriela Corao Faría, como Directora General, en calidad de Encargada, del Despacho de este Ministerio; y se delega las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Evelyn Rangel León, como Directora General de la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jenny Yamel Rivas González, como Directora General, en calidad de Encargada, de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio; y se delega las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Alberto Cermeño Hermoso, como Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Ministerio; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Yhonny Albino García Calles, como Director General de la Oficina de Atención Ciudadana de este Ministerio; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Fundación Misión Barrio Adentro

Providencias mediante las cuales se designan a las ciudadanas que en ellas se mencionan, como Directoras Estadales (E) de esta Fundación en los estados que en ellas se señalan; y se autorizan para que actúen como Cuentadantes.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Francisco Ortiz de La Cruz, como Director Estadal del estado Bolívar, adscrito a la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Mercedes Chokape Achatuta, como Directora General del Territorio Comunal Indígena de la Sierra de Perijá y Cordillera Andina, de este Ministerio.

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Sala Plena

Acta de sesión extraordinaria de Sala Plena del 17 de mayo de 2022, relativa a la conformación de la Comisión Judicial de este alto Tribunal.

#### DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se acuerda la implementación de un sistema informático que se denominará "Sistema de Actuación del Defensor Público", el cual permitirá registrar de manera sencilla, y en tiempo real, los reportes de actuaciones de las Defensoras y Defensores Públicos.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Daniel Augusto Ramírez Herrera, como Responsable y Cuentadante de los Fondos que le sean girados a la Unidad Administradora Central de la Defensa Pública, a partir del 13 de mayo de 2022.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosimar González Colmenárez, como Coordinadora General de la Defensa Pública, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Viomar Magdalena Mata Figueroa, como Directora del Despacho del Defensor Público General, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carlisa Valentina Rojas de Vásquez, como Coordinadora de la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mayra Alejandra Salas Perales, como Jefa de la División de Laboratorio de Identificación Genética, adscrita a la Dirección Nacional de Apoyo Técnico Pericial, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mariauccy de Los Ángeles González, como Inspectora de Disciplina, adscrita a la Dirección Nacional de Vigilancia y Disciplina.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 001

Caracas, 23 MAY 2022

212° 163° y 23°

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA**, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.689 del 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701 Extraordinario, de la misma fecha, y en cumplimiento de punto de cuenta N° MPPRE-016-2022 de fecha 10 de mayo de 2022, del ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y previamente aprobada por la Asamblea Nacional en Sesión Ordinaria del día 19 de mayo de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 3 y 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 1 de julio de 1981, en lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, así como la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 del 30 de julio de 2013 y en virtud al cual se mantiene vigente el artículo 7 de la Ley de Servicio Exterior, de 2 de agosto de 2005 y en atención a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781, Extraordinario del 12 de agosto de 2005.

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **Stella Marina Lugo de Montilla**, titular de la cédula de identidad N°V-8.811.039, como **Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria**, de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la **República Argentina**.

**Artículo 2.** Encargar a la ciudadana **Stella Marina Lugo de Montilla**, titular de la cédula de identidad N°V-8.811.039, la gestión de la Unidad Administradora N°41101, correspondiente a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la **República Argentina**.

**Artículo 3.** El presente Acto Administrativo entrará en vigor a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 4.** Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N°2.818 Extraordinario de 1 de julio de 1981.

Comuníquese, Notifíquese y Publíquese,

  
**CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Decreto N°4.689 de fecha 16 de mayo de 2022  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.701 Extraordinario de la misma fecha

Bolivariana de Venezuela N°6.701 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 002

Caracas, 24 MAY 2022

212° 163° y 23°

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA**, designado mediante Decreto Presidencial N°4.689 del 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.701 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N°1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N°140 del 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°29.025 del 18 de septiembre de 1969; y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.217 del 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantienen vigentes los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior del 02 de agosto de 2005; en concordancia con el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°6.238 Extraordinario del 13 de julio de 2016; y de acuerdo con el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.841 del 12 de enero de 2012.

### POR CUANTO

El cargo de **Directora General** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores es de Libre Nombramiento y Remoción por ser un cargo de Alto Nivel.

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **Andrea Gabriela Corao Faría**, titular de la cédula de identidad N°V-18.143.905, como **Directora General**, en calidad de Encargada, del Despacho del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

**Artículo 2** Se delega en la ciudadana designada en esta Resolución, en su carácter de Directora General del Despacho de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Firmar oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Consulares, Permanentes y Delegaciones de la República Bolivariana de Venezuela en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho.
2. Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares, instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para el personal del Ministerio, para los Despachos de los Viceministros, las Oficinas y dependencias del Ministerio.
3. Suscribir oficios, notas y demás comunicaciones dirigidas a los Despachos del Poder Público Nacional, órganos y entes públicos o privados, así como a los particulares.
4. Suscribir comunicaciones dirigidas a las Misiones y/o Representaciones Diplomáticas Extranjeras, acreditadas ante el Gobierno Nacional y a los Organismos Internacionales.

5. Firmar como ordenador de pago las órdenes de pago giradas contra el presupuesto de gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
6. Firmar conjuntamente con el funcionario o funcionaria responsable de la Unidad Administradora Central del Ministerio las órdenes de pago giradas contra el presupuesto de gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
7. Verificar que se ejecuten oportunamente las decisiones adoptadas por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
8. Clasificar y programar todas las materias que el Ministro disponga presentar en cuenta ante el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministros, Vicepresidencias Sectoriales, Comisiones o Comités Presidenciales o Internacionales, en los cuales forme parte el Ministro.
9. Notificar los actos de carácter particular debidamente autorizados por el Ministro.
10. Encargar los archivos de las Misiones Diplomáticas a un miembro del personal técnico administrativo, en caso de no estar presente algún miembro del personal diplomático.
11. Certificar las copias y/o transcripciones de los documentos custodiados en el Archivo Central del Ministerio.
12. Aplicar las normas correspondientes al sistema de archivo y coordinar la custodia de la documentación y de los expedientes administrativos que soportan las actuaciones o trámites administrativos con los ciudadanos o ciudadanas, depositados en el Archivo Central del Ministerio.
13. Tramitar el resguardo del material bibliográfico y no bibliográfico del Ministerio.
14. Planificar, organizar y dirigir la realización de los concursos que se requieran para el ingreso o ascenso de los funcionarios y funcionarias de carrera, según las bases y baremos aprobados por el Ministerio.
15. Autorizar y tramitar todo lo concerniente a la administración de Gestión Humana, y los pagos correspondientes en la esfera de las atribuciones conferidas al Ministro.
16. Certificar los expedientes del personal del servicio exterior, personal obrero y personal contratado del Ministerio.
17. Previa autorización del Ministro, designar y notificar al personal del servicio exterior, exceptuando a los jefes de Misiones Diplomáticas, Misiones Permanentes ante Organismos Internacionales, Agregados o Agregadas y Jefes de Oficinas Consulares.
18. Nombrar al Personal Profesional Administrativo y Técnico Auxiliar, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
19. Nombrar, remover, encargar y aceptar las renunciaciones de los funcionarios o funcionarias de confianza.
20. Aceptar las renunciaciones presentadas por funcionarios y funcionarias de Alto Nivel, así como aquellas presentadas por funcionarios, funcionarias, trabajadores y trabajadoras del Ministerio.
21. Aprobar y suscribir los contratos de prestación de servicios con profesionales, técnicos y personal de apoyo, así como, aprobar y notificar la rescisión de los referidos contratos de prestación de servicios.
22. Presentar para la aprobación del Ministro la designación de funcionarios o funcionarias diplomáticos o diplomáticas interinos, en comisión o *ad hoc* en las Misiones Diplomáticas y Consulares en los siguientes casos:
  - a. Cuando el Jefe de Misión sea un Encargado de Negocios, *ad Interin* o un Cónsul interino.
  - b. Cuando no hay otro diplomático de carrera a quien encargar
23. Notificar y procesar las destituciones, remociones y ceses autorizados por el Ministro.
24. Notificar la aceptación de renunciaciones del personal diplomático de carrera, agregados o agregadas, así como la aceptación y notificación de renuncia del personal con rango de oficial, el personal administrativo, técnico auxiliar, diplomático en comisión, personal obrero y personal contratado.
25. Notificar la aceptación por parte del Ministro de las renunciaciones de los funcionarios de alto nivel.
26. Notificar y procesar el retiro, remoción y cese del personal del servicio exterior, cuando proceda por reducción de personal aprobado en Consejo de Ministros.
27. Aprobar el ingreso, retiro, despido o desincorporación del personal obrero y contratado, así como hacer las notificaciones respectivas.
28. Autorizar, aprobar y/o notificar los ascensos, clasificaciones y pasos en la escala de los cargos del personal del servicio exterior, a excepción del personal diplomático de carrera.
29. Solicitar en comisión de servicio a los funcionarios o funcionarias de los órganos o entes de la Administración Pública.
30. Aprobar y/o notificar los permisos y licencias de otorgamiento obligatorio o potestativo de los funcionarios o funcionarias del Ministerio, de conformidad con las normas que regulan la materia.
31. Suscribir los contratos de beneficios socioeconómicos previo cumplimiento de las formalidades de la ley que hayan sido autorizados y aprobados por el Ministro.
32. Aprobar, autorizar y notificar las rotaciones del personal en el servicio interno.
33. Ejecutar y notificar las rotaciones y traslados del personal en el exterior, aprobadas por el Ministro, así como la autorización del trámite del pago de los viáticos y pasajes respectivos.
34. Aprobar, autorizar y notificar las vacaciones, permisos y prórrogas de permanencia del personal en el servicio exterior, de conformidad con la práctica y normas que regulan la materia, así como, las correspondientes a los Jefes de Misiones Diplomáticas, Consulares y Permanentes.
35. Aprobar el pago de horas extraordinarias del personal obrero y del personal contratado al servicio del Ministerio.
36. Aprobar y autorizar el trámite de pago de suplencias, contratos de prestación de servicio, honorarios profesionales, por estudios, cursos y primas de transporte, así como, el trámite del pago de las asignaciones especiales aprobadas por el Ministro.
37. Aprobar y autorizar el otorgamiento de viáticos y pasajes al personal del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en el territorio nacional y en el exterior de acuerdo a las previsiones legales y sub-legales.
38. Autorizar y aprobar la emisión de bolsas de gastos o de viajes, en moneda nacional o su equivalente en divisas.

39. Suscribir los formularios destinados a la tramitación de los movimientos de personal, liquidación por retiro y los de relacionar y liquidar prestaciones sociales, respectivamente.
40. Otorgar y notificar las jubilaciones y pensiones de invalidez a los funcionarios y trabajadores del Ministerio, así como las pensiones de sobreviviente a quien corresponda legalmente.
41. Aprobar el inicio, terminación o suspensión de los procedimientos de selección de contratistas, de conformidad con la ley que rige la materia.
42. Aprobar, autorizar y tramitar todo lo concerniente a la contratación directa para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de conformidad con la ley que rige la materia.
43. Aprobar la ampliación de todos los plazos establecidos en las diferentes modalidades de selección de contratistas de conformidad con la ley que rige la materia.
44. Adjudicar la contratación o declarar desierto el procedimiento de selección de contratistas, según lo establecido con la ley que rige la materia.
45. Declarar y notificar la nulidad de actos en los procedimientos de selección de contratistas, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades legales.
46. Autorizar y notificar las modificaciones a los contratos de ejecución de obras, prestación de servicios y/o adquisiciones de bienes que hayan sido propuestas por el Órgano o por los contratistas, de conformidad con la ley.
47. Aprobar, autorizar y suscribir los contratos de obra, contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, contratos de prestación de servicios, contratos de adquisición de bienes, contratos de mantenimiento de bienes y equipos, y donaciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores;
48. Tramitar y autorizar las solicitudes de divisas ante el Banco Central de Venezuela.
49. Firmar y hacer seguimiento a la ejecución de los actos a que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.
50. Planificar y coordinar las estrategias de adaptación a los nuevos procesos administrativos, así como a los cambios estructurales y procedimientos metodológicos que surjan en el Ministerio.
51. Representar al Despacho del Ministro ante los órganos rectores de los sistemas nacionales de planificación de presupuesto, estadísticas y organización.
52. Movilizar cuentas corrientes y firmas de cheques, fondos de avance, fondos de anticipo y otros títulos de crédito.
53. Realizar la programación financiera y la ejecución del presupuesto de gastos e inversiones del Ministerio.
54. Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros del Ministerio, con el fin de garantizar su ejecución conforme al ordenamiento jurídico vigente.
55. Asesorar y asistir a las unidades ejecutoras de proyectos o acciones en asuntos financieros.
56. Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados al Ministerio, con el fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los mismos, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
57. Establecer mecanismos para el correcto proceso de información y rendición de las cuentas de gastos, almacén y bienes públicos del Ministerio, conforme a la normativa que regula la materia.
58. Realizar el registro y control de las compras de los bienes del Ministerio; en coordinación con la unidad administrativa responsable.
59. Supervisar el registro de los inventarios, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.
60. Aplicar las normas y lineamientos dictados por la Superintendencia de Bienes Públicos.
61. Autorizar la adquisición de Bienes Muebles por parte de las unidades administradoras desconcentradas en el exterior correspondiente al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, previa aprobación del Ministro.
62. Ordenar compromisos y pagos con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de manera oportuna, sin menoscabo de lo que establecen las leyes y los reglamentos correspondientes a la materia.
63. Transferir fondos en avance o anticipo, para atender los gastos que deban pagarse a las unidades administradoras desconcentradas en el exterior.
64. Ejecutar el registro y control contable de las operaciones administrativas y financieras del Ministerio.
65. Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos, órdenes de compra y servicios suscritos por el Ministerio.
66. Tramitar la elaboración, declaración y liquidación de los impuestos y pagos a terceros de acuerdo con lo establecido en las normas que regula la materia.
67. Realizar todas las gestiones y autorizaciones en materia aduanal que deban ser ejecutadas.
68. Establecer mecanismos para fortalecer el sistema de control interno de la oficina.
69. Programar, diseñar y ejecutar las actividades de Seguridad Integral y preservación del personal, custodia de instalaciones, patrimonio y activos del Ministerio.
70. Dirigir y supervisar las actividades tendientes al cumplimiento de la normativa en materia de prevención, salud y seguridad laboral, conjuntamente con la Oficina de Gestión Humana.
71. Certificar los documentos relacionados con los asuntos inherentes a la Oficina a su cargo.
72. Autorizar las modificaciones presupuestarias, según los montos, límites y conceptos requeridos en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario. A tal efecto, deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.
73. Solicitar ante la Oficina Nacional de Presupuesto, la programación y reprogramación que afecten los créditos asignados al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, conforme a las previsiones

de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal en curso, previa aprobación del Ministro.

74. Planificar, coordinar y dirigir el proceso de elaboración del Plan Estadístico del Ministerio.

75. Planificar, dirigir y coordinar el desarrollo y aplicación de estrategias que permitan evaluar, ajustar, proponer e instrumentar la estructura organizativa y los procesos en el Ministerio.

76. Dirigir el sistema de correspondencia general del Ministerio.

77. Gestionar la correspondencia para la firma del Ministro.

78. Suscribir la correspondencia recibida a través de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos con ocasión a solicitudes dirigidas al Despacho del Ministro por personas o entes públicos y privados, relativa a la tramitación ordinaria.

79. Gestionar la correspondencia destinada a las diferentes Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación debe ser iniciada, procesada y culminada conforme a las competencias previstas en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

80. Firmar y publicar avisos oficiales.

81. Firmar los documentos relacionados con los asuntos inherentes a su cargo.

82. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.


**Artículo 3.** La Directora deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

**Artículo 4.** Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N°2.818 Extraordinario del 1° de julio de 1981.

Comuníquese, Notifíquese y Publíquese,

  
**CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA**  
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
 Decreto N°4.689 de fecha 16 de mayo de 2022  
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.701 Extraordinario de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
 RELACIONES EXTERIORES  
 DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 003

Caracas, 24 MAY 2022

212° 163° y 23°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA**, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.689 del 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.701 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N°1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, en el artículo 1° del Decreto N°140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°29.025, de 18 de septiembre de 1969; y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.217, de 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, del 02 de agosto de 2005, y el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.841 del 12 de enero de 2012.

POR CUANTO

El cargo de **Directora General** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de Libre Nombramiento y Remoción por ser un cargo de Alto Nivel.

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **Evelyn Rangel León**, titular de la cédula de identidad **N°V-11.676.052**, como Directora General de la **Oficina de Gestión Humana**, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

**Artículo 2.** Se delega la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, las cuales se detallan a continuación:

1. Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones, y Oficinas Consulares de la República en el exterior y Direcciones dependientes del Despacho.
2. Suscribir comunicaciones dirigidas a los Jefes de las Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los representantes de Organismos Internacionales y otros funcionarios internacionales que tengan categoría similar a los previamente reseñados.
3. Suscribir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los particulares.
4. Suscribir documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo.
5. Las demás atribuciones por el ordenamiento jurídico vigente y las asignaciones por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de conformidad con la Ley.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el

artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.


**Artículo 3.** La Directora deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivos Nacional.

**Artículo 4.** Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma de la funcionaria delegada, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 5.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de 1 de julio de 1981.

Comuníquese, Notifíquese y Publíquese,

  
**CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA**  
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
 Decreto N°4.689 de fecha 16 de mayo de 2022  
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.701 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
 RELACIONES EXTERIORES  
 DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 004

Caracas, 24 MAY 2022

212º 163º y 23º

**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA**, designado mediante Decreto Presidencial N°4.689 del 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.701 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N°1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo previsto en el artículo 1º del Decreto N°140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969; de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantienen vigentes los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, de fecha 02 de agosto de 2005, en concordancia con el artículo 26 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016 y el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N°39.841 de fecha 12 de enero de 2012.

**POR CUANTO**

El cargo de **Directora General** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de Libre Nombramiento y Remoción por ser un cargo de Alto Nivel.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **Jenny Yamel Rivas González**, titular de la cédula de identidad **N°V-12.165.799**, como Directora General, en calidad de encargada de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

**Artículo 2.** Se delega en la ciudadana mencionada, en su carácter de Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Dirigir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para las Representaciones Diplomáticas, Oficinas Consulares, Representaciones Permanentes y las Misiones Temporales de la República Bolivariana de Venezuela en el Exterior y para las unidades administrativas de este Ministerio.
2. Suscribir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros organismos públicos y privados.
3. Abrir y movilizar cuentas corrientes y firmas de cheques, fondos de avances, fondos de anticipo y otros títulos de crédito.
4. Autorizar la adquisición de bienes muebles por parte de las Unidades Administradoras desconcentradas en el exterior del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, previa aprobación del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
5. Ordenar compromisos y pagos con cargo al presupuesto de egresos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de manera oportuna, sin menoscabo de lo que establecen las Leyes y Reglamentos correspondientes en la materia. A tal efecto, deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.
6. Transferir fondos en avance o anticipo, para atender los gastos que deban pagarse a las Unidades Administradoras desconcentradas en el exterior.
7. Certificar los documentos relacionados con los asuntos inherentes a la Oficina a su cargo.
8. Tramitar viáticos nacionales e internacionales, previa aprobación del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
9. Realizar todas las gestiones y autorizaciones en materia aduanera que deban ser ejecutadas.
10. Solicitar ante la Oficina Nacional de Presupuesto, la programación y reprogramación que afecte los créditos asignados al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, conforme a las previsiones de la normativa jurídica que rige la materia, para el ejercicio económico financiero en curso, previa aprobación del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
11. Aprobar el inicio, terminación o suspensión de los procedimientos de selección de contratistas, de conformidad con la respectiva Ley.

12. Aprobar, autorizar y tramitar todo lo concerniente a la contratación directa para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de conformidad con la respectiva Ley.

13. Aprobar la ampliación de todos los plazos establecidos en las diferentes modalidades de selección de contratistas, de conformidad con la respectiva Ley.

14. Adjudicar la contratación o declarar desierto el procedimiento de selección de contratistas, según lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

15. Declarar y notificar la nulidad de actos en los procedimientos de selección de contratistas, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades legales.

16. Autorizar y notificar las modificaciones a los contratos de ejecución de obras, prestaciones de servicios y/o adquisiciones de bienes que hayan sido propuestas por el Órgano o por los contratistas, de conformidad con la Ley.

17. Aprobar, autorizar y suscribir los contratos de obra, contratos de arrendamientos de equipos, contrato de prestaciones de servicios, contrato de adquisición de bienes, contratos de mantenimiento de bienes y equipos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en la Ley.

18. Suscribir los contratos de beneficios socioeconómicos, previo cumplimiento de las formalidades de la Ley, que hayan sido autorizados por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

19. Autorizar y suscribir los contratos de servicios básicos indispensables, así como contratos de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, contratos de comodatos y donación.

20. Suscribir actos motivados de contrataciones directas.

21. Firmar los documentos relacionados con los asuntos inherentes a su cargo.

22. Asesorar y apoyar la planificación, ejecución y control de los procesos administrativos y financieros del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como brindar toda la plataforma tecnológica para su funcionamiento y mantenimiento actualizado.

23. Evaluar y controlar la gestión y aplicación de los recursos financieros a disposición del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, para la adecuada ejecución de sus programas de trabajo.

24. Establecer el control y procurar el mantenimiento, limpieza, conservación y uso de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

25. Preservar los bienes patrimoniales del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

26. Ejercer la administración, dirección, inspección y resguardo de los servicios, bienes y ramos de rentas de los Despachos de los Viceministros, Oficinas y demás dependencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

27. Dotar a las distintas unidades del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de los bienes y servicios requeridos para su adecuado funcionamiento.

28. Coordinar y programar servicios de ingeniería, mantenimiento, transporte, administración y demás servicios de carácter general y de apoyo a las actividades del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

29. Velar por la conservación de los bienes de valor histórico y artístico que se encuentran en las dependencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, incluyendo sus Misiones Diplomáticas, Consulares y Permanentes.

30. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 4.** El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos requeridos en la presente Resolución.


**Artículo 5.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto N°1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no pueda ser delegada.

**Artículo 6.** La funcionaria deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

**Artículo 7.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N°2.818 Extraordinario de fecha 1° de julio de 1981.

Comuníquese, Notifíquese y Publíquese,

  
**CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA**  
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
 Decreto N°4.689 de fecha 16 de mayo de 2022  
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.701 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
 RELACIONES EXTERIORES  
 DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 00 5

Caracas, 24 MAY 2022

212° 163° y 23°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA**, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.689 del 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.701 Extraordinario, de la misma fecha, siguiendo instrucciones del ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N°1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, en el artículo 1° del Decreto N°140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°29.025, de 18 de septiembre de 1969; y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.217, de 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, del 02 de agosto de 2005, y el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.841 del 12 de enero de 2012.

## POR CUANTO

El cargo de **Director General** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de Libre Nombramiento y Remoción por ser un cargo de Alto Nivel.

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **Carlos Alberto Cermeño Hermoso**, titular de la cédula de identidad **N°V-10.870.521**, como Director General de la **Oficina de Planificación y Presupuesto**, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

**Artículo 2.** Delegar al ciudadano **Carlos Alberto Cermeño Hermoso**, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

1. - Oficios, notas, memoranda, circulares e Instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho.
2. - Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados;
3. - Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia. Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

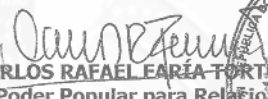
**Artículo 3.** El Director deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

**Artículo 4.** Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma del funcionario delegado, Indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 5:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de 1 de julio de 1981.

Comuníquese, Notifíquese y Publíquese,

  
**CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA**  
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
 Decreto N°4.689 de fecha 16 de mayo de 2022  
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.701 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
 RELACIONES EXTERIORES  
 DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 00 6

Caracas, 24 MAY 2022

212° 163° y 23°

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA**, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.689 del 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.701 Extraordinario, de la misma fecha, siguiendo instrucciones del ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N°1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, en el artículo 1° del Decreto N°140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°29.025, de 18 de septiembre de 1969; y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.217, de 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, del 02 de agosto de 2005, y el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.841 del 12 de enero de 2012.

## POR CUANTO

El cargo de **Director General** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de Libre Nombramiento y Remoción por ser un cargo de Alto Nivel.

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **Yhonny Albino García Calles**, titular de la cédula de identidad **N°V-5.751.589**, como Director General de la **Oficina de Atención Ciudadana**, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

**Artículo 2.** Se delega la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, las cuales se detallan a continuación:

1. Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones, y Oficinas Consulares de la República en el exterior y Direcciones dependientes del Despacho.
2. Suscribir comunicaciones dirigidas a los Jefes de las Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los representantes de Organismos Internacionales y otros funcionarios internacionales que tengan categoría similar a los previamente reseñados.
3. Suscribir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los particulares.
4. Suscribir documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo.
5. Las demás atribuciones por el ordenamiento jurídico vigente y las asignaciones por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de conformidad con la Ley.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del

Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.


**Artículo 3.** El Director deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

**Artículo 4.** Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma del funcionario delegado, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 5.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de 1 de julio de 1981.

Comuníquese, Notifíquese y Publíquese,

  
**CARLOS RAFAEL FARÍA TORRES**  
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
 Decreto N°4.689 de fecha 16 de mayo de 2022  
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.701 Extraordinario de la misma fecha

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
 FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

CARACAS, 07 DE ABRIL 2022  
 AÑOS 211º, 163º Y 23º

PROVIDENCIA N° 025

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Cláusula Vigésima Novena de los Estatutos de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea de fecha 23 de noviembre de 2018, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 49, Folio 255, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.534 de fecha 28 de noviembre de 2018, este despacho:

**DECIDE**

**Artículo 1.-** Designar a la ciudadana **ROBLES DE NUÑEZ MARLENIS JOSEFINA**, titular de la cedula de identidad N° **V-12.016.330**, para ocupar el cargo como **COORDINADORA ESTADAL (E) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO BOLIVAR**, quien ejercerá todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

**Artículo 2.-** Autorizar a la mencionada ciudadana para que actúe como Cuentadante de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el Artículo 51 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.


**Artículo 3.-** Designar a la ciudadana antes mencionada como Responsable Patrimonial de la **COORDINACIÓN ESTADAL DE LA FUNDACIÓN**

**MISIÓN BARRIO ADENTRO ESTADO BOLIVAR**, según lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Bienes Públicos.

**Artículo 4.-** La mencionada ciudadana, deberá presentar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

**Artículo 5.-** La precitada ciudadana, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la Republica y posteriormente consignarlo por ante la Gerencia de Gestión de Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

**Artículo 6.-** La presente Providencia Administrativa, surtirá efectos a partir de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**DR. GIOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ**  
 Presidente de la Fundación Misión Barrio Adentro  
 Según Gaceta Oficial N° 42.330 de fecha 04 de marzo de 2022  
 Decreto N° 4.650 de fecha 04 de marzo de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
 FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

CARACAS, 20 DE ABRIL 2022  
 AÑOS 212º, 163º Y 23º

PROVIDENCIA N° 026

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Cláusula Vigésima Novena de los Estatutos de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea de fecha 23 de noviembre de 2018, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 49, Folio 255, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.534 de fecha 28 de noviembre de 2018, este despacho:

**DECIDE**

**Artículo 1.-** Designar a la ciudadana **TORRES RAMIREZ ANGELA ZULEIKA**, titular de la cedula de identidad N° **V-20.732.012**, para ocupar el cargo como **COORDINADORA ESTADAL (E) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO BARINAS**, quien ejercerá todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

**Artículo 2.-** Autorizar a la mencionada ciudadana para que actúe como Cuentadante de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el Artículo 51 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

**Artículo 3.-** Designar a la ciudadana antes mencionada como Responsable Patrimonial de la **COORDINACIÓN ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO ESTADO BARINAS**, según lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Bienes Públicos.

**Artículo 4.-** La mencionada ciudadana, deberá presentar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

**Artículo 5.-** La precitada ciudadana, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la Republica y posteriormente consignarlo por ante la Gerencia de Gestión de Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

**Artículo 6.-** La presente Providencia Administrativa, surtirá efectos a partir de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**DR. GIOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ**  
 Presidente de la Fundación Misión Barrio Adentro  
 Según Gaceta Oficial N° 42.330 de fecha 04 de marzo de 2022  
 Decreto N° 4.650 de fecha 04 de marzo de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

CARACAS, 28 DE ABRIL 2022  
AÑOS 212º, 163º Y 23º

PROVIDENCIA N° 033

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Cláusula Vigésima Novena de los Estatutos de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea de fecha 23 de noviembre de 2018, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 49, Folio 255, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.534 de fecha 28 de noviembre de 2018, este despacho:

DECIDE

**Artículo 1.-** Designar a la ciudadana **SALAZAR PEÑA MORAIMA DEL CARMEN**, titular de la cedula de identidad N° **V-13.804.695**, para ocupar el cargo como **COORDINADORA ESTADAL (E) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO MÉRIDA**, quien ejercerá todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

**Artículo 2.-** Autorizar a la mencionada ciudadana para que actúe como Cuentadante de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el Artículo 51 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

**Artículo 3.-** Designar a la ciudadana antes mencionada como Responsable Patrimonial de la **COORDINACIÓN ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO ESTADO MÉRIDA**, según lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Bienes Públicos.

**Artículo 4.-** La mencionada ciudadana, deberá presentar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

**Artículo 5.-** La precitada ciudadana, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Gerencia de Gestión de Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

**Artículo 6.-** La presente Providencia Administrativa, surtirá efectos a partir de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

DR. GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ

Presidente de la Fundación Misión Barrio Adentro

Según Gaceta Oficial N° 42.330 de fecha 04 de marzo de 2022

Decreto N° 4.650 de fecha 04 de marzo de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

CARACAS, 29 DE ABRIL 2022  
AÑOS 212º, 163º Y 23º

PROVIDENCIA N° 035

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Cláusula Vigésima Novena de los Estatutos de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea de fecha 23 de noviembre de 2018, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 49, Folio 255, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.534 de fecha 28 de noviembre de 2018, este despacho:

DECIDE

**Artículo 1.-** Designar a la ciudadana **MANZANILLA DE PEDROZA ELSA ADELAIDA**, titular de la cedula de identidad N° **V-5.853.185**, para ocupar el cargo como **COORDINADORA ESTADAL (E) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO ZULIA**, quien ejercerá todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

**Artículo 2.-** Autorizar a la mencionada ciudadana para que actúe como Cuentadante de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el Artículo 51 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

**Artículo 3.-** Designar a la ciudadana antes mencionada como Responsable Patrimonial de la **COORDINACIÓN ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO ESTADO ZULIA**, según lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Bienes Públicos.

**Artículo 4.-** La mencionada ciudadana, deberá presentar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

**Artículo 5.-** La precitada ciudadana, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Gerencia de Gestión de Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

**Artículo 6.-** La presente Providencia Administrativa, surtirá efectos a partir de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

DR. GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ

Presidente de la Fundación Misión Barrio Adentro

Según Gaceta Oficial N° 42.330 de fecha 04 de marzo de 2022

Decreto N° 4.650 de fecha 04 de marzo de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

CARACAS, 03 DE MAYO 2022  
AÑOS 212º, 163º Y 23º

PROVIDENCIA N° 040

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Cláusula Vigésima Novena de los Estatutos de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpresso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea de fecha 23 de noviembre de 2018, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 49, Folio 255, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.534 de fecha 28 de noviembre de 2018, este despacho:

DECIDE

**Artículo 1.-** Designar a la ciudadana **PETIT MORA ELBA MARIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.445.583**, para ocupar el cargo como **COORDINADORA ESTADAL (E) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO ARAGUA**, quien ejercerá todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

**Artículo 2.-** Autorizar a la mencionada ciudadana para que actué como Cuentadante de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el Artículo 51 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

**Artículo 3.-** Designar a la ciudadana antes mencionada como Responsable Patrimonial de la **COORDINACIÓN ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO ESTADO ARAGUA**, según lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Bienes Públicos.

**Artículo 4.-** La mencionada ciudadana, deberá presentar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

**Artículo 5.-** La precitada ciudadana, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Gerencia de Gestión de Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

**Artículo 6.-** La presente Providencia Administrativa, surtirá efectos a partir de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



DR. GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ

Presidente de la Fundación Misión Barrio Adentro

Según Gaceta Oficial N° 42.330 de fecha 04 de marzo de 2022  
Decreto N° 4.650 de fecha 04 de marzo de 2022

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LAS COMUNAS  
Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales  
Despacho del Ministro

MPPCYMS/N°061

Caracas, 23 de mayo de 2022

Años 212º, 163º y 23º

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarios y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 3 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción y lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales,

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **JOSÉ FRANCISCO ORTIZ DE LA CRUZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 18.478.862**, como **Director Estadal del estado Bolívar**, adscrito a la **Oficina de Coordinación Territorial** de este ministerio.

**Artículo 2.** El ciudadano anteriormente designado, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimiento Sociales.

**Artículo 3.** El funcionario ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Ministro del Poder Popular para las Comunas  
y los Movimientos Sociales  
Decreto N° 4.648 de fecha 03 de marzo de 2022,  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela N° 42.329 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
212º, 163º y 23º

Resolución Nro.039

Caracas, 23 de Mayo de 2022

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Clara Josefina Vidal Ventresca**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.719.988**, según Decreto Presidencial N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315 de fecha 09 de febrero de 2022, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3º, 19º, 26º y 27º del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Se designa a la ciudadana **MARÍA MERCEDES CHOKAPE ACHATUTA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 11.257.055, como **DIRECTORA GENERAL DEL TERRITORIO COMUNAL INDÍGENA DE LA SIERRA DE PERIJÁ Y CORDILLERA ANDINA**, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

**ARTÍCULO 2:** La ciudadana designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 29 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinaria, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante Decreto Presidencial 1.626 de la misma fecha.

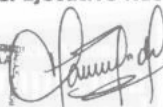
**ARTÍCULO 3°:** Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherente a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a la dirección a su cargo.

**ARTÍCULO 4°:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

  
Clara Josefina Vidal Ventresca  
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

## TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

JOHN ENRIQUE PARODY GALLARDO, Secretario (T) del Tribunal Supremo de Justicia en Sala Plena, titular de la cédula de identidad N° 15.030.678, quien suscribe, CERTIFICA: que la copia que a continuación se expide es traslado fiel y exacto del original del Acta de Sesión Ordinaria de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia del día 17 de mayo de 2022, la cual es del tenor siguiente: "Se dio inicio a la sesión de hoy, 17 de Mayo de 2022, Presidida por la Magistrada Presidenta, Gladys María Gutiérrez Alvarado, con la asistencia de las Magistradas y los Magistrados Edgar Gavidia Rodríguez, Henry José Timaure Tapia, Malaquías Gil Rodríguez, Caryslla Beatriz Rodríguez Rodríguez, Elsa Janeth Gómez Moreno, Lourdes Benicia Suárez Anderson, Bárbara Gabriela César Siero, Fanny Beatriz Márquez Cordero, José Luis Gutiérrez Parra, Carmen Marisela Castro Gilly, Carlos Alexis Castillo Ascanio, Maikel José Moreno Pérez, Inocencio Antonio Figueroa Anzaleta, Calixto Antonio Ortega Ríos, Luis Fernando Damiani Bustillos, Carmen Eneida Alves Navas, Tania D' Amelio Cardiet, Juan Carlos Hidalgo Pandares y Elias Rubén Bittar Escalona. De inmediato y verificado como fue el quórum, procedió la Sala a considerar los puntos del orden del día de la siguiente manera: -----

Parte I: Administrativa: ----- (...Omissis...) -----

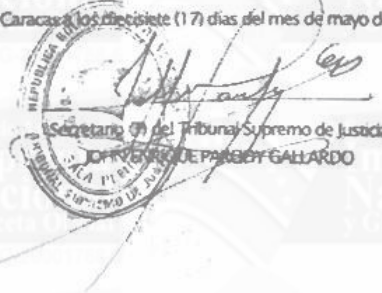
Así, cumplidas todas las formalidades de ley, se deja expresa constancia de la conformación de la Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia.

### COMISIÓN JUDICIAL

Presidenta: Magistrada Gladys María Gutiérrez Alvarado.  
Miembro: Magistrado Edgar Gavidia Rodríguez.  
Miembro: Magistrado Henry José Timaure Tapia.  
Miembro: Magistrado Malaquías Gil Rodríguez.  
Miembro: Magistrada Elsa Janeth Gómez Moreno.  
Miembro: Magistrada Caryslla Beatriz Rodríguez.

Se ordenó la publicación en la Gaceta Oficial y en la Gaceta Judicial de la República Bolivariana de Venezuela, la designación de los miembros que integran la Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia, correspondiente al periodo 2022-2024. En este estado, se declaró concluida la sesión. La Presidenta Magistrada (Fdo.) GLADYS MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO. El Secretario (Fdo.) JOHN ENRIQUE PARODY GALLARDO. (Sello húmedo del Tribunal Supremo de Justicia en el que se lee: "República Bolivariana de Venezuela-Tribunal Supremo de Justicia-Sala Plena").

En la ciudad de Caracas, los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2022.

  
Secretario (T) del Tribunal Supremo de Justicia  
JOHN ENRIQUE PARODY GALLARDO

## DEFENSA PÚBLICA

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2022-100

Caracas, 18 de febrero de 2022

211°, 163° y 23°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° V-4.823.800, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 3, 4, 12 y 28 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 26, numeral 10 *eiusdem*.

### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

### CONSIDERANDO

Que las Defensoras Públicas y Defensores Públicos tienen la obligación común de presentar mensualmente informes y estadísticas de sus actividades ante el Despacho correspondiente, y que dichos reportes sirven como soporte para la emisión de informes de gestión ante diferentes organismos.

### CONSIDERANDO

Que en la actualidad se cuenta con el Reporte Único de Gestión Judicial (RUGJ), como instrumento creado y administrado por la Dirección Nacional de Actuación Procesal de la Defensa Pública, con el propósito de efectuar la verificación y seguimiento de los reportes estadísticos vinculados a la actividad defensoril, atendiendo las diversas competencias legales.

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, los órganos y entes de la Administración Pública podrán incorporar tecnologías y emplear cualquier medio tecnológico, informático, óptico o telemático para el cumplimiento de sus fines.

### CONSIDERANDO

Que se hace necesario unificar los criterios de recopilación de actividades estadísticas de las Defensoras Públicas y Defensores Públicos, contenidos en cada Reporte Único de Gestión Judicial (RUGJ), a los fines de garantizar una mayor eficacia y eficiencia administrativa de los Despachos Defensoriles a nivel nacional.

### RESUELVE

**PRIMERO:** ACORDAR la implementación de un sistema informático que se denominará "Sistema de Actuación del Defensor Público", el cual permitirá registrar de manera sencilla, y en tiempo real, los reportes de actuaciones de las Defensoras y Defensores Públicos, facilitando la obtención de estadísticas confiables, que permitan un óptimo control y supervisión por parte de las autoridades de la Defensa Pública que resulten competentes para tal fin.

**SEGUNDO:** El referido sistema será implementado inicialmente (como plan piloto) en la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, específicamente en las materias de Penal Ordinario y progresivamente en el resto de las Unidades Regionales y de Extensión y, demás competencias legales. En este sentido, contará con los usuarios y/o administradores que sean necesarios y pertinentes, en aras de favorecer su óptimo funcionamiento, y así garantizar la debida confidencialidad de la información allí recogida.

**TERCERO: SE ESTABLECEN** como deberes y prohibiciones de los funcionarios con acceso al referido sistema, los siguientes:

**A)** Todos los usuarios tendrán el deber de garantizar la confidencialidad de la información reportada en el sistema informático al respecto, salvo que medien razones fácticas jurídicamente fundamentadas, o no esté prohibida su divulgación.

**B)** Se prohíbe compartir o divulgar los datos correspondientes a su acceso, ni permitir el ingreso de usuarios no autorizados.

**C)** Los usuarios particulares o Defensoras Públicas y Defensores Públicos, deberán garantizar la oportuna y correcta carga o llenado de información, datos y archivos de cada actuación que les corresponda reportar en el sistema acordado para tales fines, so pena de incurrir en irregularidades tipificadas como faltas disciplinarias establecidas en la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública. Por consiguiente, deberán realizar el reporte en la forma y oportunidad que estime el usuario sub-administrador o la Dirección Nacional de Actuación Procesal.

**CUARTO: ORDENAR** a la Dirección Nacional de Actuación Procesal de la Defensa Pública, efectuar las adecuaciones de contenido que correspondan al denominado "Reporte Único de Gestión Judicial" (RUGJ), tomando en cuenta cada materia de competencia, a los fines de su integración definitiva con el sistema identificado en el numeral primero de esta Resolución; ello en razón de constituir la dependencia competente para organizar, dirigir y velar por la correcta actuación procesal de las Defensorías Públicas en el ámbito nacional

**Parágrafo único:** Vista la incorporación progresiva del nuevo sistema aquí acordado, la aplicación del "Reporte Único de Gestión Judicial" (RUGJ), continuará vigente en aquellas Unidades Regionales y de Extensión; así como, en las materias de competencia que aún no adopten el nuevo mecanismo tecnológico.

**QUINTO:** El nuevo sistema deberá contar con mecanismos de acceso específico a: 1) Expediente Digital, entendido este como la recopilación de datos inherentes a cada usuario atendido en la institución, de manera de ubicar con rapidez y precisión cualquier aspecto vinculado a las causas o asunto; 2) Todas las actividades cónsonas con las funciones y atribuciones de los Defensores Públicos, incluidas aquellas que se efectúan fuera de las sedes de los referidos despachos y entes jurisdiccionales, denominadas comúnmente como actividades especiales; 3) Cualquier otra actividad propias de la actuación defensoril que se estime necesaria.

**SEXTO: ORDENAR** a la Dirección Nacional de Tecnología de la Información de la Defensa Pública, prestar asesoría y garantizar dentro del marco de sus competencias reglamentarias, todos los aspectos de carácter técnico, para el cabal cumplimiento de todo lo establecido en el presente acto administrativo.

**SÉPTIMO: ORDENAR** a la Dirección Nacional de Vigilancia y Disciplina de la Defensa Pública, la utilización de la información obtenida en el nuevo sistema creado, a los fines de facilitar la realización de las supervisiones ordinarias y extraordinarias sobre las Defensorías Públicas y demás aspectos relacionados con sus atribuciones de Vigilancia y Disciplina, establecidas en el Reglamento Interno de la Defensa Pública.

**OCTAVO: ORDENAR** a la Dirección Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la elaboración de los respectivos Manuales de Normas y Procedimientos, tomando en cuenta los lineamientos aquí establecidos.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese

  
**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
 DEFENSORA PÚBLICA GENERAL  
 Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2022-267

Caracas, 18 de mayo de 2022  
 212°, 163° y 23°

El Defensor Público General Encargado, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 12 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.376, de fecha 13 de mayo de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 6 y 12 *eiusdem*. Asimismo, en concordancia con lo previsto en el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y del artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, *ut supra* identificado, como responsable y cuentadante de los fondos que les sean girados a la Unidad Administradora Central, a partir del 13 de mayo de 2022.

CEDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA ESPECÍFICA	ENTIDAD FEDERAL	CLASIFICACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRADORAS	U.A.C.	MANEJO DE FONDOS					
							TRANSFERIR FONDOS	FONDOS EN AVANCE	FONDOS EN ANTICIPA	ORDEN DE PAGO DIRECTA	MANEJA CHEQUE	CAJA CHICA
12.454.532	DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA	DEFENSOR PÚBLICO GENERAL	DEFENSA PÚBLICA	CARACAS	UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	08.001	SI	SI	SI	SI	SI	SI

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese

  
**DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**  
 DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)  
 Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 12 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.376, de fecha 13 de mayo de 2022.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2022-268

Caracas, 19 de mayo de 2022  
 212°, 163° y 23°

El Defensor Público General Encargado, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 12 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.376, de fecha 13 de mayo de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 3 y 18 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, 14 y 28, *eiusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General, delegar firmas y atribuciones en funcionarias o funcionarios que ocupen cargos gerenciales, según su criterio.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Máxima Autoridad de la Defensa Pública, designar al Coordinador o Coordinadora General de la Defensa Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **ROSIMAR GONZÁLEZ COLMENAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.493.005**, Defensora Pública Provisoria Tercera (3°), con competencia ante las Salas de Casación Penal y Sala Constitucional (en materia Penal) del Tribunal Supremo de Justicia, como **Coordinadora General de la Defensa Pública**, en condición de **Encargada**, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se deja sin efecto la Encargaduría contenida en la Resolución emanada de este Despacho, bajo el N° DDPG-2019-053, de fecha cinco (05) de febrero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, bajo el N° 41.587, del quince (15) de febrero de 2019, mediante la cual se designó a la ciudadana **ROSIMAR GONZÁLEZ COLMENAREZ**, *ut supra* identificada, como Directora Nacional de Consultoría Jurídica.

**TERCERO:** DELEGAR en la ciudadana **ROSIMAR GONZÁLEZ COLMENAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.493.005**, en su condición de Coordinadora General de la Defensa Pública, la firma de las certificaciones de las copias de documentos que reposen en los archivos de la Coordinación General de la Defensa Pública, en consecuencia deberá indicar la titularidad con que actúa; así como, la fecha y el número de la Resolución de su nombramiento y publicación respectiva en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, numeral 8 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y de los artículos 34 y 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**CUARTO:** La Coordinadora General de la Defensa Pública, deberá informar trimestralmente al Defensor Público General, sobre los actos firmados con motivo de la referida delegación.

**QUINTO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2022-269

Caracas, 19 de mayo de 2022  
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General Encargado, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 12 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.376, de fecha 13 de mayo de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, y 27, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Máxima Autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

**RESUELVE**

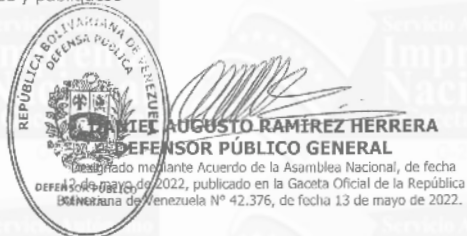
**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **VIOMAR MAGDALENA MATA FIGUEROA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.414.451**, Defensora Pública Provisoria Sexagésima Tercera (63°), con competencia en materia Penal Ordinario adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, como **Directora del Despacho del Defensor Público General**, en condición de **Encargada**, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se deja sin efecto la designación contenida en la Resolución emanada de este Despacho, bajo el N° DDPG-2019-005, de fecha nueve (09) de enero de 2019, mediante la cual se designó a la ciudadana **VIOMAR MAGDALENA MATA FIGUEROA**, *ut supra* identificada, como Coordinadora de la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, en condición de Encargada.

**TERCERO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2022-271

Caracas, 19 de mayo de 2022  
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General Encargado, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 12 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.376, de fecha 13 de mayo de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 3 y 21 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, y 27, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General, nombrar a los Coordinadores o Coordinadoras de las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública distribuidas en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, quienes tendrán bajo su responsabilidad la coordinación administrativa y supervisión del personal adscrito a la Unidad Regional.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **CARLISA VALENTINA ROJAS DE VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.901.905**, Defensora Pública Provisoria Octogésima (80°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, como **Coordinadora** de la mencionada **Unidad Regional**, en condición de **Encargada**, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2022-272

Caracas, 19 de mayo de 2022  
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General Encargado, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 12 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.376, de fecha 13 de mayo de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **MAYRA ALEJANDRA SALAS PERALES**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.182.233**, Analista Profesional III en la División de Laboratorio de Identificación Genética, adscrita a la Dirección Nacional de Apoyo Técnico Pericial, como **Jefa de la División de Laboratorio de Identificación Genética**, adscrita a la referida Dirección Nacional, en condición de **Encargada**, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2022-273

Caracas, 19 de mayo de 2022  
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General Encargado, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 12 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.376, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *eiusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **MARIAUCCY DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.489.012**, como **Inspectora de Disciplina**, adscrita a la Dirección Nacional de Vigilancia y Disciplina, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se deja sin efecto la designación contenida en la Resolución emanada de este Despacho bajo el N° DDPG-2011-0226, de fecha diecinueve (19) de julio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, bajo el N° 39.722, del veintisiete (27) de julio de 2011, mediante la cual se nombró a la ciudadana **MARIAUCCY DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.489.012**, como Defensora Pública Provisoria Quincuagésima Cuarta (54°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

**TERCERO:** La ciudadana **MARIAUCCY DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ**, *ut supra* identificada, seguirá desempeñándose por razones de servicio, en su cargo de Directora Nacional de Vigilancia y Disciplina, en condición de Encargada, designada mediante Resolución emanada de este Despacho, bajo el N° DDPG-2019-026, de fecha treinta (30) de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, bajo el N° 41.578 del cuatro (04) de febrero de 2019.

**CUARTO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA  
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 12 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.376, de fecha 13 de mayo de 2022.

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES VIII

Número 42.384

Caracas, miércoles 25 de mayo de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gov.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gov.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.